

2992

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
19 AGO. 2008
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 11 AGO. 2008

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

1279

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.810, de 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1, de 22 de junio de 1999, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".



- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago” para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2, de 6 de octubre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° 122, de 16 de febrero de 2001, que aprobó convenio complementario, de 18 de diciembre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154, de 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3, de 29 de junio de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008, de 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4, de 8 de julio de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5, de 2 de septiembre de 2004, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° 512, de 13 de julio de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 6, de 14 de junio de 2006, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° 142, de 11 de febrero de 2008, que aprobó el convenio complementario N° 7, de 1 de febrero de 2008, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Oficio Ord. N° 2465, de fecha 4 de agosto de 2008, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 275/2008, de fecha 5 de agosto de 2008, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- La Carta D/GIN/CA/08/AQ3007-0/MOP, de fecha 22 de julio de 2008, de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- El Oficio Ord. N° 2467, de fecha 6 de agosto de 2008, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 127, de fecha 6 de agosto de 2008, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 2595, de fecha 6 de agosto de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Oficio Ord. N° 2465, de fecha 4 de agosto de 2008, el Inspector Fiscal, informó a la Sociedad Concesionaria, en relación al trabajo realizado en conjunto durante estos últimos meses, que se encuentran aprobados por dicha Inspección Fiscal de Explotación los proyectos de defensas camineras e iluminación en el Puente Maipo, así como el proyecto de desvíos para la ejecución de dichas obras en forma conjunta. En virtud de lo anterior, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria, que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, en el sentido que allí indica, y solicitó informar las condiciones para la ejecución de las obras de instalación de defensas laterales e iluminación en el Puente Maipo, las que tendrán el carácter de provisorias, dado que se encuentra en análisis, por parte del MOP, la solución definitiva para resolver el paso de la Ruta 5 en el sector del actual Puente Maipo.
- Que mediante carta GG N° 275/2008, de fecha 5 de agosto de 2008, la Sociedad Concesionaria informó las condiciones y términos para la ejecución de las obras allí indicadas. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo en realizar las inversiones referidas bajo dichas condiciones y términos.
- Que mediante carta D/GIN/CA/08/AQ3007-0/MOP, de fecha 22 de julio de 2008, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. informó al MOP que no tiene objeciones al proyecto de desvíos para la ejecución de las obras de instalación de defensas laterales e iluminación en el Puente Maipo.
- Que el Inspector Fiscal, en su Oficio Ord. N° 2467, de fecha 6 de agosto de 2008, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la contratación de las obras que indica, en las condiciones propuestas por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. mediante su carta GG N° 275/2008, considerando lo informado por Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. en su carta D/GIN/CA/08/AQ3007-0/MOP, y las razones de interés público y urgencia que expone, y que se refieren a la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad y servicio de la obra en el más breve plazo, dado el elevado nivel de tránsito que posee actualmente el Puente Maipo y sus niveles de accidentabilidad.
- Que mediante Oficio Ord. N° 127, de fecha 6 de agosto de 2008, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas recomendó al Sr. Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Sra. Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2467, de fecha 6 de agosto de 2008.

- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas estimó pertinente solicitar a la Sra. Directora General de Obras Públicas, mediante el Oficio Ord. N° 2595, de fecha 6 de agosto de 2008, que la modificación al contrato de concesión, que permite mejorar las condiciones de seguridad y servicio de la obra, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2467, de fecha 6 de agosto de 2008.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia la ejecución de las obras antes señaladas, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad y servicio de la obra, toda vez que su pronta ejecución permitirá ofrecer un mejor nivel de servicio y seguridad en el actual Puente Maipo antes del inicio del próximo periodo estival.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:
DGOP N° 2992 (Exento)



1. ESTABLÉCESE que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá ejecutar las obras que se singulariza en el Cuadro N° 1 siguiente, las que tendrán el carácter de provisorias en tanto se materializa una solución definitiva, y se ejecutarán de conformidad al proyecto de desvíos aprobado por el Inspector Fiscal mediante su Ord. N° 2465:

Cuadro N° 1

N°	Obra	Monto Inversión (UF)
1	Instalación de Defensas Laterales en el Puente Maipo.	17.397,86
2	Iluminación en el Puente Maipo.	4.757,89
	Total	22.155,75

La Sociedad Concesionaria deberá incorporar las labores de conservación y mantenimiento de las obras singularizadas en el Cuadro N° 1, hasta que se materialice la solución definitiva, al Plan de Trabajo Anual a que hacen referencias los artículos 1.8.5, inciso 5°, y 2.5.7 de las Bases de Licitación. La adecuación de dicho documento, para el primer año, deberá ser entregada al Inspector Fiscal para su aprobación en un plazo máximo de 90 días, contado desde la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento en la entrega de dicha adecuación en el plazo máximo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa diaria de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. ESTABLÉCESE que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras singularizadas en el resuelvo N° 1 anterior, en el plazo de 120 días contado desde la fecha de la presente Resolución. Una vez finalizada la construcción de cada una de las obras, la Sociedad Concesionaria informará tal circunstancia por escrito al Inspector Fiscal, quién procederá a su inspección y verificación dentro de los 5 días hábiles siguientes. De encontrar la obra adecuadamente terminada la Inspección Fiscal podrá habilitarla al uso de inmediato, mediante anotación escrita en el Libro de Explotación. En el evento de que la Inspección Fiscal encuentre que la obra no cumple los estándares contratados o tenga observaciones a su terminación, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. En este último caso, no

se habilitará al uso la obra, se entenderá como no entregada y fijará plazos para subsanarlos, excepto cuando se encontrare pendiente el plazo de ejecución indicado.

En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, para cada obra atrasada, de 5 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación. La ejecución de cada una de las obras deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, los que serán fiscalizados por el Inspector Fiscal.

Una vez habilitadas al uso cada una de las obras, será de obligación y cargo de la Sociedad Concesionaria su conservación, mantenimiento y operación, hasta que se materialice la solución definitiva, siéndole aplicable todas las normas del contrato de concesión vigente.

Asimismo, será obligación y cargo de la Sociedad Concesionaria que en todo momento las obras se encuentren cubiertas por las pólizas de seguro señaladas en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, y según las condiciones señaladas en dichos artículos, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

3. ESTABLÉCESE que el valor a suma alzada por la ejecución de las obras que trata el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, es la cantidad de UF 22.155,75 netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho valor no considera los costos anuales de operación, conservación y mantenimiento, cuyo valor total anual a suma alzada, para cada uno de los tres primeros años de operación, se fija en la cantidad de UF 1.780,02 netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo desglose se indica en el siguiente Cuadro N° 2. En la eventualidad que la solución provisoria se extienda más allá de los primeros tres años, las partes acordarán las compensaciones que procedan por concepto de operación, conservación y mantenimiento, en el convenio que se menciona en el resuelvo N° 6 :

Cuadro N° 2

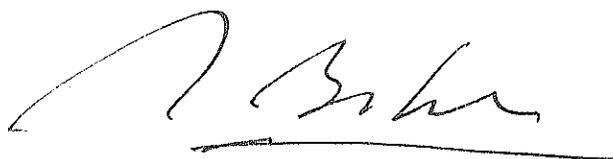
N°	Concepto	Valor Anual (UF)
1	Mantenimiento y Conservación Defensas Laterales en el Puente Maipo	1.653,18
2	Mantenimiento y Conservación Iluminación en el Puente Maipo	126,84
	Total	1.780,02

El valor anual de mantenimiento y conservación correspondiente a la obra N° 2, no considera los costos mensuales por concepto de consumo eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo, hasta que se materialice la solución definitiva. Éstos serán los que facture mensualmente la compañía eléctrica o, en su caso, el respectivo proveedor de esos servicios, los que deberán ser pagados oportunamente por la Sociedad Concesionaria. Las facturas efectivamente pagadas por la Sociedad Concesionaria y aprobadas por el Inspector Fiscal, contabilizadas al valor de la unidad de fomento del último día del mes de su pago, deberán ser pagadas anualmente por el MOP, conforme al procedimiento y tasa de interés que se establezca en el convenio que al efecto deberán suscribir las partes del contrato de concesión, según el resuelvo N° 6 de la presente Resolución.

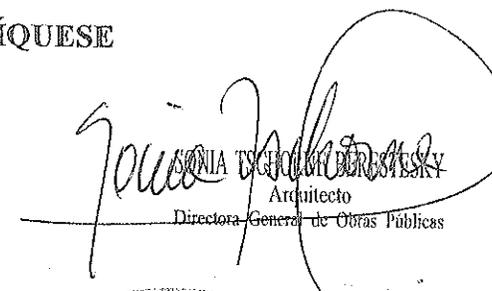
4. ESTABLÉCESE que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las inversiones por las obras adicionales a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

5. DÉJASE CONSTANCIA que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., mediante carta GG N° 275/2008, de fecha 5 de agosto de 2008, debidamente representada, manifestó expresamente su acuerdo en realizar las inversiones referidas en la presente Resolución en las condiciones y términos allí planteados.
6. ESTABLÉCESE que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto deberán suscribir las partes del contrato de concesión, según el resuelto N° 7 de la presente Resolución. Dichas compensaciones podrán expresarse ya sea mediante un aumento de tarifas o con un aporte o pago del MOP que podrá ser realizado de una sola vez o por anualidades, pudiendo utilizar uno o ambos de esos factores a la vez.
7. ESTABLÉCESE que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de un mes contado desde su fecha. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones y otras regulaciones que correspondan, será de 9 meses contados desde la fecha de la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
8. ESTABLÉCESE que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación de la obra, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas
SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas



SONIA TSCHOPP BERESTSKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
Sr. Ministro de Hacienda.